

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317446710**

**DISTRIBUCION Y VENTA DE CHURROS KATIA  
FERMANDOIS RUBIO E.I.R.L.  
76.607.456-1  
AVENIDA CAPITAN FREIRE #1194 RANCAGUA,  
RANCAGUA  
FABRICACION - DISTRIBUCION Y VENTA DE CHURROS,  
ABARROTES**

**Resolución de autorización para emitir vales en  
reemplazo de boletas por medio de máquinas  
registradoras**

**Rancagua, 29/12/2017**

**RES. EX. N° 77317079886 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por doña [REDACTED]  
RUBIO, RUT. N° [REDACTED] en representación de DISTRIBUCION Y VENTA DE CHURROS KATIA  
FERMANDOIS RUBIO E.I.R.L., RUT. 76.607.456-1 de giro comercial, FABRICACION, DISTRIBUCION Y  
VENTA DE CHURROS, ABARROTES, con casa matriz AVENIDA CAPITAN FREIRE 1194, RANCAGUA  
para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la  
solicitud presentada el 07 DE DICIEMBRE DEL 2017 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento  
ubicado en O'CARROL 011 LOCAL 10 de la comuna de RANCAGUA.

N° FISCAL: 160984  
MARCA: SAM4S  
MODELO: ER-230  
SERIE: B5ANB00137  
CAJA : 1  
RES.DIREC.NAC.:3118 DEL 02/08/2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto  
1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 3118  
del 02/08/2010 para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas.

TECLA RETURN, TECLA MACRO 1, TECLA CANCEL, TECLA %-(se autoriza con un máximo de descuento  
del 50%), TECLA %+, TECLA - (Signo Menos).

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre  
que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos  
en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se  
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del  
D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07  
de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras  
indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGUN RESOLUCION EX.2078/1981"

  
PAULINA RIVERA PINTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**Distribución**

DISTRIBUCION Y VENTA DE CHURROS KATIA FERNANDOIS RUBIO E.I.R.L.  
O'CARROL 011 LOCAL 10, RANCAGUA  
DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
EXPEDIENTE